



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
ACUERDO DE CONCEJO N.º 071-2023-MDM



Marcavelica, 13 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 14-2023 de fecha 13 de agosto del año en curso, debatió sendas solicitudes de apoyo de los ciudadanos, conforme al siguiente orden: **Exp. 202303933** de fecha 09 de agosto de 2023, presentado por el administrado **Jose Manuel Becerra La Madrid**, **Exp. 202304409** de fecha 24 de agosto de 2023, presentado por la administrada **Elizabeth Luna Valladolid**, **Exp. 202304591** de fecha 31 de agosto de 2023, presentado por la administrada **Yury Juliana Arrese Quevedo** y **Exp. 202304720** de fecha 04 de setiembre de 2023, presentado por el administrado **Breymer Miguel Saldarriaga Valladolid**; todos los cuales han seguido el trámite administrativo respectivo y cuentan con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, las de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud del Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, asentadas en el distrito de Marcavelica;

Que, mediante **Exp. 202303933** de fecha 09 de agosto de 2023, presentado por el administrado **Jose Manuel Becerra La Madrid**, con DNI N° **03660318**, y domiciliado en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 071-2023-MDM DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2023



Caserío La Peñita S/N – Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, solicita Apoyo Económico para coberturar gastos de salud, adjuntando copia de su DNI y recetas médicas; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias constata el estado de necesidad. En tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 707-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 01 de setiembre de 2023, recomienda que se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00365-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de setiembre de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;



Que, mediante **Exp. 202304409** de fecha 24 de agosto de 2023, presentado por la administrada **Elizabeth Luna Valladolid**, con DNI N° **45019207**, y domiciliada en Calle Los Portales 109 – Caserío Mallares – Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, solicita apoyo económico para solventar los gastos para ataúd por fallecimiento de su esposo Edwin Olguin Castillo Cruz, adjuntando copia de DNI, acta de defunción; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias, constata el estado de necesidad. En tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 684-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 28 de agosto de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por la administrada, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 0368-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 06 de setiembre de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 1,100.00 (Un mil cien y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;



Que, mediante **Exp. 202304591** de fecha 31 de agosto de 2023, presentado por la administrada **Yury Juliana Arrese Quevedo**, con DNI N° **48158047**, y domiciliada en Calle Villa Primavera S/N – Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, solicita Apoyo Económico para coberturar gastos de viaje al Ecuador de su hijo Thiago Jadiel Silva Arrese, deportista calificado, adjuntando copia de su DNI, ficha de clasificación socioeconómica y galería fotográfica; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias constata el estado de necesidad. En tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 727-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 04 de setiembre de 2023, recomienda que se apruebe el apoyo requerido por la administrada, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00367-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de setiembre de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;



Que, mediante **Exp. 202304720** de fecha 04 de setiembre de 2023, presentado por el administrado **Breymer Miguel Saldarriaga Valladolid**, con DNI N° **75145691**, y domiciliado en Calle Santa Teresita 101 Caserío Mallares – Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, solicita apoyo económico para solventar los gastos de pasaje, viáticos y estadía en la Ciudad de Máncora por motivo de competición deportiva, adjuntando copia de DNI, galería fotográfica y ficha de clasificación socioeconómica; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias, constata el estado de necesidad. En tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 740-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 06 de setiembre de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 071-2023-MDM DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2023

cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 0371-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 06 de setiembre de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;



Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la regidora Kelly Marbel García Delgado, postuló una cuestión previa, con la finalidad de establecer que, en adelante, los acuerdos que tengan por finalidad proporcionar apoyos económicos sociales a vecinos que pasan alguna necesidad, por ser temas muy sensibles se traten en bloque, ya que las audiencias son públicas y debemos resguardar los detalles, para brindar un respeto a las condiciones personales de cada recurrente. Tras una breve deliberación, el Señor Alcalde y los señores regidores aceptaron la cuestión previa planteada, por lo que en lo sucesivo, los acuerdos de apoyos económicos se han venido tratando por aprobación en bloque;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 14-2023 de fecha 13 de agosto del año en curso, la Secretaria General indicó que el monto total para coberturar los apoyos requeridos, ascienden a la suma total de S/ 2,150.00 (dos mil y ciento cincuenta y 00/100 soles);

Que, en consecuencia, el pleno del Concejo Municipal decidió otorgar los apoyos económicos solicitados por los administrados;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Solicitudes de apoyo económico presentadas por los recurrentes ante esta entidad, por un monto total ascendente a **S/ 2,150.00 (dos mil y ciento cincuenta y 00/100 soles)**, que serán distribuidos de la siguiente manera:

Expediente	Administrado (a)	DNI	Monto
202303933	Jose Manuel Becerra La Madrid	03660318	S/ 350.00
202304409	Elizabeth Luna Valladolid	45019207	S/ 1,100.00
202304591	Yury Juliana Arrese Quevedo	48158047	S/ 350.00
202304720	Breymer Miguel Saldarriaga Valladolid	75145691	S/ 350.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias y Subgerencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a los interesados y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.c. (10)
-Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL